

del Secretario General de fecha 23 de mayo de 2003 sobre la situación relativa al Sáhara Occidental²⁴.

La mayoría de los miembros del Consejo formularon declaraciones²⁵, y expresaron, entre otras cosas, su satisfacción por la aprobación unánime de la resolución y destacaron que la resolución no imponía una solución a las partes, sino que incitaría a seguir los debates. Algunos representantes destacaron que apoyaban plenamente el plan de paz para la libre determinación del Sáhara Occidental, lo que facilitaría llegar a una pronta solución de la controversia sobre la base del acuerdo entre las partes. Varios representantes también sostuvieron que el principio de libre determinación era un elemento fundamental para encontrar una solución justa a este asunto²⁶.

El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos²⁷. Dicho proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1495 (2003), mediante la cual el Consejo, entre otras cosas:

Siguió apoyando decididamente las gestiones del Secretario General y de su Enviado Especial y apoyó igualmente su Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes;

Pidió a las partes que colaboren con las Naciones Unidas y entre sí con miras a aceptar y aplicar el Plan de paz y decidió

prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 2003.

Decisión de 28 de octubre de 2003 (4850ª sesión): resolución 1513 (2003)

En su 4850ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General de fecha 16 de octubre de 2003 sobre la situación relativa al Sáhara Occidental²⁸. En su informe, el Secretario General observó que el Frente Polisario había aceptado oficialmente el plan de paz tal como se le había presentado, en tanto que Marruecos no había abandonado su posición, pero había pedido más tiempo para reflexión y consultas antes de dar su respuesta definitiva. También señaló que se había avanzado con respecto a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza, como la reiniciación del servicio telefónico y servicios de correo y el intercambio de visitas familiares entre los campamentos de refugiados de Tindouf y el Sáhara Occidental.

En la misma sesión, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución²⁹; el proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1513 (2003), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de enero de 2004 y seguir ocupándose de la cuestión.

²⁴ S/2003/565 y Corr.1, presentados en la 4765ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2003.

²⁵ La representante del Reino Unido no formuló una declaración.

²⁶ S/PV.4801, pág. 3 (Pakistán); pág. 4 (México); y pág. 5 (Angola).

²⁷ S/2003/777.

²⁸ S/2003/1016, presentado con arreglo a lo establecido en la resolución 1495 (2003).

²⁹ S/2003/1034.

2. La situación en Liberia

Decisión de 7 de marzo de 2001 (4287ª sesión): resolución 1343 (2001)

En la 4287ª sesión¹, celebrada el 7 de marzo de 2001, el Presidente (Ucrania) señaló a la atención del

Consejo de Seguridad un proyecto de resolución², que era “el resultado de los debates previos del Consejo, incluido el celebrado durante la reunión con una delegación ministerial de la Comunidad Económica de

¹ Durante este período, además de las sesiones a las que hace referencia esta sección, el Consejo celebró una sesión privada con los países que podrían aportar contingentes militares y de policía civil a la proyectada operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Liberia, de conformidad con la resolución

1353 (2001), anexo II, secciones A y B (4825ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2003).

² S/2001/188.

los Estados de África Occidental (CEDEAO), el 12 de febrero de 2001” y varios otros documentos³.

En la sesión, el proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1343 (2001), por la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió poner fin a las prohibiciones impuestas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 788 (1992) y disolver el Comité de los Cinco sobre Liberia de la CEDEAO establecido en virtud de la resolución 985 (1995);

Exigió que el Gobierno de Liberia pusiera fin de inmediato al apoyo que prestaba al Frente Revolucionario Unido en Sierra Leona y a otros grupos rebeldes armados de la región;

Exigió que todos los Estados de la región tomaran las medidas necesarias para impedir que individuos y grupos armados utilizaran sus territorios para preparar y perpetrar ataques contra países vecinos, y que se abstuvieran de toda acción que pudiere desestabilizar aún más la situación en las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona;

Decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo;

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, estableciera, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación de la resolución, un Grupo de Expertos por un período de seis meses integrado por no más de cinco miembros, aprovechando en lo posible y según procediera los conocimientos prácticos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000).

³ Carta de fecha 23 de febrero de 2001 del Gobierno de Sierra Leona, por la que se transmite una declaración respecto de la cuestión de las sanciones contra Liberia (S/2001/166); carta de fecha 27 de febrero de 2001, del Gobierno de Sierra Leona sobre la expulsión de Liberia de cuatro operadores de telecomunicaciones (dos de Sierra Leona y dos de Guinea) por las autoridades del aeropuerto de Liberia (S/2001/176); carta de fecha 23 de febrero de 2001 del Gobierno de Liberia por la que se transmite una declaración del Presidente de Liberia sobre presuntas observaciones atribuidas al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Guinea en que este amenaza con llevar el conflicto de Guinea hasta el corazón de Liberia (S/2001/167); y la carta de fecha 26 de febrero de 2001 del Gobierno de Guinea relativa a la evolución del proyecto de resolución sobre las sanciones contra Liberia (S/2001/173).

Decisión de 27 de febrero de 2002 (4481ª sesión): resolución 1395 (2002)

En 4405ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 26 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia, en la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos⁴. En su informe, el Grupo de Expertos señaló que, seis meses después de haber iniciado su mandato, había “signos apreciables de mejoría” en los tres países miembros de la Unión del Río Mano, a pesar de la proliferación del recurso a agentes no estatales en esos conflictos. También afirmó que a pesar del compromiso público del Gobierno de Liberia de acatar el embargo, “sigue entrando en el país una corriente constante de nuevas armas”. El Grupo recomendó, entre otras cosas, el levantamiento de la orden de prohibición de vuelos impuesta por la resolución 1343 (2001) y la reapertura del registro de aeronaves en coordinación con la Organización de Aviación Civil Internacional; la prórroga del embargo de armas; la publicación periódica y exacta de estadísticas oficiales anuales de importación y exportación de diamantes en bruto; y la actualización de la lista de prohibiciones de viaje.

En esa sesión, la Presidenta (Jamaica) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General elaborado con arreglo al párrafo 13 b) de la resolución 1343 (2001)⁵ y otros documentos⁶. A continuación, el Consejo escuchó exposiciones del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1343

⁴ S/2001/1015.

⁵ Sobre los esfuerzos que estaban realizando las autoridades de Liberia para reformar su administración de la aviación civil con la asistencia de la Organización de Aviación Civil Internacional (S/2001/965).

⁶ Carta de fecha 31 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Liberia por la que se transmite una declaración del Presidente de Liberia sobre el régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 1343 (2001), en que renueva su solicitud de que se levante el régimen de sanciones (S/2001/1035); y la carta de fecha 2 de noviembre de 2001 del Representante de Singapur, en que solicita al Grupo de Expertos copias de todos los documentos pertinentes sobre los pagos por entregas de armas realizados con cargo a la cuenta de Borneo Jaya Pte. Ltd. a la sociedad comercial San Air, a la que se hace referencia en su informe (S/2001/1043).

(2001), del Presidente del Grupo de Expertos sobre Liberia y del Director de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, después de lo cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Bélgica⁷, Guinea, Liberia y Sierra Leona⁸.

El Presidente del Comité señaló que el informe del Grupo de Expertos sobre Liberia y el informe del Secretario General sobre las consecuencias humanitarias de las posibles sanciones a Liberia⁹ habían sido examinadas en dos sesiones del Comité, los días 22 y 25 de octubre de 2001¹⁰.

El Presidente del Grupo de Expertos señaló que algunos países habían proporcionado voluntariamente información y que varias organizaciones internacionales¹¹ habían suministrado útil cooperación y ayuda. También señaló que el Grupo había cooperado con las autoridades para obtener detalles sobre ciertas actividades que tenían lugar dentro de sus jurisdicciones. Asimismo, destacó la labor del Grupo de Expertos consistente en reconstruir “toda una secuencia de acontecimientos, comenzando por el origen de las armas hasta su último destino, usando pruebas documentales y testimonios directos de las personas involucradas”. También declaró que el Grupo había podido identificar las redes principales que suministraban a Liberia y al FRU, y analizar quiénes eran los protagonistas clave de esas redes. Asimismo, afirmó que el Grupo había tenido presente la situación

humanitaria antes y después de la imposición de sanciones a Liberia y añadió que la labor del Grupo había producido cambios visibles en la actuación de las redes de tráfico¹².

El Director de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó a los miembros del Consejo sobre el informe del Secretario General en que se proporcionaba una evaluación preliminar de las posibles consecuencias para la población de Liberia de las medidas complementarias que podía adoptar el Consejo¹³, y expresó su opinión de que la situación humanitaria en Liberia, que era sumamente frágil, podía empeorar si las sanciones no iban aparejadas de un aumento en la respuesta de los donantes. Recomendó que el Consejo estableciera mecanismos a fin de supervisar regularmente la situación humanitaria y económica de Liberia si el Consejo imponía sanciones adicionales¹⁴.

La mayoría de los oradores expresaron su apoyo por que se siguieran aplicando las sanciones a Liberia impuestas por el Consejo para alcanzar la paz en Sierra Leona y la región; por la renovación del mandato del Grupo de Expertos, y por sus recomendaciones, entre ellas la ampliación del embargo de armas a los tres países: Sierra Leona, Liberia y Guinea; la creación de un sistema de certificación de diamantes en bruto; y la actualización de la lista de prohibición de viaje. Varios oradores sostuvieron que era necesario que las medidas fueran selectivas y calibradas y que debían reducirse al mínimo las consecuencias humanitarias. Varios representantes sugirieron que la recomendación del Grupo de ampliar el régimen de sanciones debía ser examinada por el Consejo. Algunos representantes expresaron su preocupación por la propaganda del Gobierno de Liberia contra las medidas de las Naciones Unidas. Varios representantes exigieron que todos los Estados cumplieran plenamente con las sanciones. La mayoría de los oradores expresaron preocupación por la población civil de Liberia, y alentaron a los donantes y a las organizaciones no gubernamentales a volver a suministrar asistencia humanitaria. La mayoría de los representantes celebraron los esfuerzos de la CEDAO para mejorar las relaciones entre el Gobierno de Liberia y sus vecinos y lograr que los embargos de armas fueran más eficaces.

⁷ En nombre de la Unión Europea y Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y Turquía.

⁸ El Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia representó a su país en esa sesión.

⁹ S/2001/939. El Secretario General señaló que “[c]ualesquiera restricciones impuestas” a la economía de Liberia probablemente tendría efectos desfavorables sobre el empleo, los servicios sociales y los ingresos gubernamentales y que esos factores y sus consecuencias afectarían particularmente a “los sectores más vulnerables de la población de Liberia”. Por lo tanto, recomendó que, si el Consejo decidiera establecer nuevas sanciones, quizás también deseara examinar la posibilidad de establecer un mecanismo para examinar periódicamente sus efectos sobre la situación humanitaria y económica de Liberia.

¹⁰ S/PV.4405, pág. 3.

¹¹ Por ejemplo, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización de Aviación Civil Internacional, y la Organización Marítima Internacional.

¹² S/PV.4405, págs. 3 a 5 y 31.

¹³ S/2001/939, presentado de conformidad con la resolución 1343 (2001).

¹⁴ S/PV.4405, págs. 5 a 7 y 34.

Varios representantes recomendaron establecer un mecanismo permanente dentro del sistema de las Naciones Unidas para controlar integralmente todas las sanciones, o fortalecer la capacidad interna de las Naciones Unidas¹⁵.

El representante de Malí agregó que la CEDEAO había enviado dos misiones de su Consejo de Mediación y de Seguridad para asegurarse de que las autoridades de Liberia hubieran adoptado medidas para cumplir con las exigencias de la comunidad internacional. A este respecto, acogió con satisfacción los importantes esfuerzos desplegados recientemente por el Gobierno de Liberia para mejorar sus relaciones con Guinea y Sierra Leona. Asimismo, añadió que era también indispensable seguir desarrollando una asociación real entre la CEDEAO y el Consejo de Seguridad, mediante la cual se favoreciera un enfoque regional a la solución del conflicto, ya que estimaban que las “sanciones por sí solas no lograr[ían] devolver la paz a África occidental”¹⁶.

El representante de Mauricio expresó su preocupación por la relación continua entre el Gobierno de Liberia y la FRU en Sierra Leona. Por lo tanto, insistió que era necesario que el Gobierno de Liberia “desempeñara un papel más decidido para librar a toda la región del África Occidental de actividades de rebeldía”, así como los principios de responsabilidad y buena gobernanza. Añadió que era lamentable que en momentos en que Liberia estaba mostrando pocas perspectivas de desarrollo económico sostenible, “los dirigentes del país (estaban) explotando formas de enriquecimiento personal”¹⁷.

El representante de Bangladesh observó que en el informe no se prestaba la suficiente atención a la necesidad de disponer de marcos reguladores aplicables a los países que fabricaban y exportaban armas, que también abordarían el problema desde el punto de vista de la oferta¹⁸.

El representante de Francia sugirió que se investigara si existía una relación directa entre el producto de las exportaciones de maderas tropicales y el rearme de los rebeldes de las FRU en Sierra Leona, antes de que el Consejo considerara la posibilidad de

restringir esas exportaciones, de quienes vivían tantas personas en Liberia. También sugirió que se creara un pequeño equipo de investigación en el terreno que colaboraría con el Grupo de Expertos y ayudaría a las autoridades de Liberia a poner en práctica las medidas establecidas en la resolución 1343 (2001)¹⁹.

El representante de China expresó su preocupación por que “las actuales medidas de sanciones del Consejo todavía conten[ían] algunas lagunas”, que permitían que se cometieran graves violaciones²⁰.

El representante de Túnez cuestionó “la validez y la viabilidad” de lo que se dio en llamar sanciones selectivas o inteligentes, que “en el caso de Liberia [habían] demostrado tener fallas” y se manifestó a favor de que se mantuviera un diálogo con Liberia como parte que debía participar en la búsqueda de una solución para la crisis que afectaba a los países de la Unión del Río Mano. También recomendó que el Consejo evitara tomar cualquier medida respecto de las diferentes recomendaciones presentadas por el Grupo de Expertos hasta que hubiera realizado una evaluación del actual régimen de sanciones²¹.

La representante de Singapur declaró que la falta de seguimiento con respecto a la información que figuraba en varios informes del Grupo de Expertos, como el informe del Grupo sobre Sierra Leona, dañaba la credibilidad de las propias sanciones de las Naciones Unidas y señaló que un mecanismo de vigilancia permanente de la Secretaría también podría ayudar a los Estados en la aplicación de las sanciones y que debía existir mejor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. Lamentó que el informe del Grupo de Trabajo sobre las sanciones no se hubiera publicado todavía. En cuanto a la repercusión de las sanciones, sostuvo que la situación humanitaria y las sanciones debían considerarse temas separados, y declaró que había indicios de que “las propias prácticas corruptas del Gobierno de Liberia han desalentado considerablemente a los donantes de ayuda internacional”²².

El representante de la Federación de Rusia destacó que las actividades ilegales de ciertas personas y sociedades comerciales que estaban violando la resolución 1343 (2001) debían ser investigadas

¹⁵ *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Ucrania); págs. 10 a 12 (Malí); págs. 19 a 21 (Singapur); y págs. 26 y 27 (Jamaica).

¹⁶ *Ibid.*, págs. 10 a 12.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 12 a 14.

¹⁸ *Ibid.*, págs. 14 y 15.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 15.

²⁰ *Ibid.*, pág. 17.

²¹ *Ibid.*, págs. 17 a 19.

²² *Ibid.*, págs. 19 a 21.

detenidamente por las autoridades de los países pertinentes²³.

El representante de los Estados Unidos sostuvo que las penurias que sufría el pueblo de Liberia no habían comenzado con la imposición de las sanciones, sino que eran el resultado de años de guerra y de las políticas del Gobierno, que eran la razón por la que había disminuido la asistencia internacional. Su delegación opinaba que “la continuación de las sanciones selectivas contra el Gobierno de Taylor prom[ovía] los progresos” aliviando el sufrimiento de la población de Liberia y Sierra Leona “al alentar la terminación de las políticas destructivas en la región”. También preguntó cuál era la razón por la que no participaban más organizaciones no gubernamentales en la tarea de tratar de aliviar el sufrimiento del pueblo de Liberia y por qué el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura no estaban haciendo más para ayudar²⁴.

El representante de Liberia expresó su satisfacción por que se hubiera publicado el informe de manera que su Gobierno no tuviera que hacer frente a las “repetidas filtraciones de información ni a especulaciones en Internet y en los medios de prensa” y señaló que el Grupo de Expertos simplemente había tratado de justificar los errores cometidos en el informe original, que había contribuido a la imposición de sanciones contra Liberia. Asimismo, afirmó que el Gobierno de Liberia cumplía con la resolución 1343 (2001) y lamentó que todas las medidas y acciones adoptadas por el Gobierno para cumplir con esa resolución habían quedado “desafortunadamente, relegadas a comentarios insignificantes hechos al pasar”. Señaló que los países de la Unión del Río Mano habían celebrado y seguían celebrando diálogos de alto nivel cuyo propósito general era realzar la paz, la seguridad y la estabilidad en sus territorios. Sostuvo que la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad habían pasado por alto las preocupaciones de seguridad relacionadas con los ataques en el Condado de Lofa, aunque podían tener consecuencias de largo plazo en la subregión. Solicitó que se levantaran las restricciones a fin de que Liberia pudiera defender su territorio y su soberanía, lo que constituía un derecho inherente de todo Miembro de la

Organización en virtud de su constitución y el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Liberia también afirmó que la resolución 1343 (2001) tenía efectos punitivos y que existía una clara correlación entre la imposición de sanciones y el deterioro de la calidad de vida. Su Gobierno también estaba preocupado por la “aparente falta de equidad” en la manera como se aplicaba el régimen de sanciones, y destacó que no se habían condenado los ataques cometidos por actores no estatales a lo largo de la frontera del Río Mano y sus patrocinadores. También hizo hincapié en que cuando se utilizaba un “doble rasero en la resolución de los litigios internacionales se socavan los esfuerzos por lograr una paz genuina”²⁵.

El representante de Bélgica sostuvo que la comunidad internacional no podía permitir que sus esfuerzos y los considerables recursos que había invertido en la paz en Sierra Leona “sigan siendo saboteados por maniobras a nivel regional”. También apoyó la creación de un mecanismo especial encargado de evaluar regularmente las repercusiones humanitarias y económicas de las sanciones impuestas a Liberia, en caso de que el Consejo llegara a aprobar sanciones adicionales²⁶.

El representante de Guinea expresó su preocupación por las numerosas y “flagrantes” violaciones de la resolución 1343 (2001). En su opinión la calma existente en las fronteras de Guinea así como los progresos notables constatados en Sierra Leona se habían logrado principalmente en razón de las sanciones impuestas a Liberia, así como por el hecho de que las fuerzas armadas de Guinea hubieran conseguido contener y rechazar los asaltos de las tropas rebeldes. Asimismo, señaló que esos acontecimientos positivos, que fortalecían los esfuerzos de la comunidad internacional por restablecer la paz y la seguridad, habían sido posibles gracias a la “perspicacia” de la Red para la Paz de las Mujeres del Río Mano²⁷.

El representante de Sierra Leona afirmó que las medidas impuestas por el Consejo contra Liberia eran “preferibles al lanzamiento de una acción militar multinacional contra Liberia”²⁸.

²³ *Ibid.*, págs. 21 y 22.

²⁴ *Ibid.*, págs. 25 y 26.

²⁵ *Ibid.*, págs. 27 a 29.

²⁶ *Ibid.*, págs. 30 y 31.

²⁷ *Ibid.*, págs. 31 y 33.

²⁸ *Ibid.*, págs. 32 y 33.

En la 4481ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2002, el Presidente (México) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución²⁹, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1395 (2002), mediante la cual el Consejo, entre otras cosas:

Decidió, entretanto, volver a establecer el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 1343 (2001) por un nuevo período de cinco semanas a contar desde el 11 de marzo de 2002 a más tardar;

Pidió al Grupo de Expertos que llevara a cabo una misión de evaluación complementaria en Liberia y Estados vecinos con el fin de investigar y llevar a cabo una breve inspección independiente del cumplimiento por parte del Gobierno de Liberia de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001) y de las violaciones de lo dispuesto en los párrafos 5 a 7 de la resolución y que informara al Consejo por intermedio del Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001), a más tardar el 8 de abril de 2002, adjuntando las observaciones y recomendaciones del Grupo de Expertos en relación con las tareas que se le habían encomendado en esa resolución;

Pidió al Secretario General que, una vez aprobada la resolución y actuando en consulta con el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001), designara a cinco expertos como máximo, aprovechando en lo posible y según procediera los conocimientos prácticos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 1343 (2001) y pidió además al Secretario General que adoptara las disposiciones financieras necesarias en apoyo de la labor del Grupo de Expertos.

Decisión de 6 de mayo de 2002 (4526ª sesión): resolución 1408 (2002)

En su 4526ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2002, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 19 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1343 (2001)³⁰, mediante la cual se transmitía el informe del Grupo de Expertos nombrado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1395 (2002), párrafo 4. En ese informe, el Grupo de Expertos señaló que desde su último informe la guerra en el condado de Lofa, en Liberia, se había propagado hacia Monrovia y, en febrero de 2002, se había declarado un estado de emergencia. El Grupo señaló que había encontrado pruebas fidedignas de que Liberia había seguido violando el embargo de armas y de que numerosas unidades especiales desplegadas por

el Gobierno utilizaban armamentos y municiones nuevos. El Grupo de Expertos recomendó, entre otras cosas, la continuación del embargo de armas; la ampliación de la suspensión impuesta por la CEDEAO en materia de armas pequeñas; y la creación de un sistema de certificación de diamantes en bruto digno de crédito.

El Consejo también incluyó en su orden del día el tercer informe preparado por el Secretario General y establecido en virtud de la resolución 1343 (2001)³¹. En su informe, el Secretario General observó que una cumbre de la Unión del Río Mano de Jefes de Estado se celebraría en Rabat el 27 de febrero de 2002 bajo los auspicios del Rey de Marruecos, así como varias otras reuniones a niveles técnico y ministerial para dar una solución duradera a la crisis en la región. Añadió que en marzo de 2002 se había celebrado en Abuja una conferencia preliminar para intentar lograr una reconciliación, bajo los auspicios de la CEDEAO, en preparación para una conferencia de reconciliación nacional que se celebraría en Monrovia en julio de 2002.

En esa sesión, el Presidente (Singapur) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución³², que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como proyecto de 1408 (2002), mediante el cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que el Gobierno de Liberia no había cumplido plenamente las demandas de los apartados a) a d) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001);

Decidió que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la resolución 1343 (2001) seguirían en vigor por un nuevo período de sesiones de 12 meses;

Decidió que las medidas mencionadas en el párrafo 5 de esa resolución se levantarían inmediatamente en el Consejo;

Decidió que el Gobierno de Liberia había cumplido las demandas mencionadas en el párrafo 1;

Pidió al Secretario General que presentara un informe al Consejo, a más tardar el 21 de octubre de 2002 y después a intervalos de seis meses a partir de esa fecha sobre si Liberia había cumplido lo exigido en el párrafo 1;

Pidió al Secretario General que estableciera, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la aprobación de esa resolución, en consulta con el Comité, y por un período de tres meses, un Grupo de Expertos formado por no más de cinco

²⁹ S/2002/206.

³⁰ S/2002/470.

³¹ S/2002/494.

³² S/2002/514.

miembros para que hiciera una misión de evaluación complementaria en Liberia y los países vecinos, a fin de investigar y preparar un informe sobre el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las demandas mencionadas en el párrafo 1;

Decidió hacer exámenes de las medidas mencionadas en el párrafo 5 de la resolución a más tardar el 7 de noviembre de 2002, y después cada seis meses.

Decisión de 13 de diciembre de 2002 (4665ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 4665ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2002, el Presidente (Colombia) formuló una declaración en nombre del Consejo³³, mediante la cual el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su firme apoyo a la moratoria de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) respecto de las armas pequeñas y armas ligeras en la región;

Alentó a la Unión Africana y a los Estados miembros de la CEDEAO a que promovieran activamente la plena aplicación de las disposiciones de seguridad existentes, así como otras iniciativas destinadas a apoyar esas disposiciones entre los países de la Unión del Río Mano;

Instó al Gobierno de Liberia y a los combatientes, particularmente al grupo rebelde Liberianos Unidos para la Reconciliación y la Democracia, a que dieran a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales acceso irrestricto a las zonas en que hubiera que prestar asistencia a refugiados y proteger los derechos humanos;

Instó a todas las organizaciones humanitarias y a los países donantes a que siguieran prestando socorro humanitario a los refugiados y a los desplazados internos;

Pidió al Secretario General que vigilara la Situación en Liberia y mantuviera informado al Consejo de las novedades que se produjeran en el logro de los objetivos establecidos en esa declaración.

Decisión de 28 de enero de 2003 (4693ª sesión): resolución 1458 (2003)

En la 4693ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2003, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución³⁴, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como proyecto de resolución 1458 (2003), mediante el cual el Consejo, entre otras cosas:

Decidió restablecer el Grupo de Expertos nombrado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1408 (2002) del Consejo de Seguridad por un nuevo período de tres meses a partir del 10 de febrero de 2003 a más tardar;

Pidió al Grupo de Expertos que realizara una misión complementaria de evaluación a Liberia y los Estados vecinos con el fin de investigar la situación y preparar un informe sobre el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las exigencias a las que se refiere el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001) y de toda violación de las medidas mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 1408 (2002);

Pidió al Grupo de Expertos que, en la medida de lo posible, señalara toda la información pertinente reunida durante las investigaciones que hubiera realizado en cumplimiento de su mandato a la atención de los Estados interesados para que llevaran a cabo una investigación rápida y a fondo y, según conviniera, adoptaran medidas correctivas, y que les concediera el derecho de respuesta.

Decisión de 6 de mayo de 2003 (4751ª sesión): resolución 1478 (2003)

En su 4751ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 24 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1343 (2001)³⁵, por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos nombrado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1458 (2003). En su informe, el Grupo de Expertos observó que el conflicto de Liberia ya no era “un hecho aislado” y que los refugiados y combatientes armados se habían introducido en los países vecinos, y que Liberia estaba violando el embargo de armas, al igual que Guinea, al apoyar al LURD. El Grupo recomendó, entre otras cosas, que se ampliara la moratoria impuesta en África Occidental a la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas y se convirtiera en un mecanismo de intercambio de información para todos los tipos de armas adquiridos por los miembros de la CEDEAO y que se estableciera un mecanismo internacional para la armonización y verificación de todos los certificados de usuario final para las armas.

En esa sesión, el Presidente (Pakistán) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución³⁶, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1478 (2003), mediante la

³³ S/PRST/2002/36.

³⁴ S/2003/98.

³⁵ S/2003/498.

³⁶ S/2003/522.

cual el Consejo, actuando en virtud de lo dispuesto en el Artículo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que el Gobierno de Liberia no había cumplido plenamente las exigencias formuladas en la resolución 1343 (2001);

Decidió que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la resolución 1343 (2001) seguirían en vigor por un nuevo período de 12 meses y que, antes del fin de ese período, el Consejo decidiría si el Gobierno de Liberia había cumplido las exigencias a que se hacía referencia en el párrafo 1;

Decidió que todos los Estados tomaran las medidas necesarias para impedir durante un período de 10 meses la importación en sus territorios de troncos y productos de madera de todo tipo procedentes de Liberia;

Decidió considerar a más tardar el 7 de septiembre de 2003 la mejor manera de minimizar todas las repercusiones humanitarias o socioeconómicas de las medidas impuestas;

Pidió al Secretario General que estableciera, dentro un mes a partir de la fecha de la aprobación de esa resolución, en consulta con el Comité y por un período de cinco meses, un Grupo de Expertos formado por no más de seis miembros que hicieran una misión de evaluación complementaria en Liberia y los países vecinos e investigaran si los ingresos del Gobierno se usaban en violación de la resolución;

Decidió que todos los Estados debían tomar las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de las personas, incluso del LURD o de otros grupos rebeldes armados;

Decidió revisar las medidas mencionadas en los párrafos 10 y 17 de la resolución antes del 7 de noviembre de 2003, y, después, cada seis meses.

Decisión de 1 de agosto de 2003 (4803ª sesión): resolución 1497 (2003)

En su 4803ª sesión³⁷, celebrada el 1 de agosto de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 29 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³⁸. En su carta, el Secretario General recordó que la CEDEAO había indicado que estaba dispuesta a desplegar 1.500 efectivos en Liberia para mediados de agosto de 2003 para que actuaran como una fuerza de vanguardia de la fuerza multinacional que había propuesto. El despliegue de esa fuerza de vanguardia

³⁷ Para más información sobre los debates celebrados en esta sesión, véase el cap. IV, parte IV, secc. B, caso 2, en relación con la abstención voluntaria, la no participación o la ausencia en relación con el Artículo 27 3) de la Carta.

³⁸ S/2003/769.

sería la primera fase de un despliegue de tres fases: la segunda sería el despliegue de una fuerza multinacional completa y la tercera una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La prioridad de la fuerza de vanguardia sería estabilizar la situación en Monrovia tras la partida del Presidente Taylor, y los efectivos de la segunda fase debían llegar inmediatamente después de su partida, a fin de facilitar la instalación de un gobierno sucesor. El objetivo general de la operación de mantenimiento de la paz sería apoyar la aplicación del acuerdo general de paz previsto, que conduciría a la celebración de elecciones libres. El Secretario General también solicitó que el Consejo diera a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona el mandato necesario para utilizar sus recursos a fin de prestar pleno apoyo al despliegue y autorizaba un mandato robusto a la fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas prevista, a fin de asegurar que su capacidad de disuasión fuera creíble.

En esa sesión, el Presidente (República Árabe Siria) señaló a la atención un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos³⁹ y otros documentos⁴⁰.

Los representantes de Alemania, Chile, China, los Estados Unidos, Francia y México formularon declaraciones. La mayoría de los oradores apoyó el despliegue de una fuerza multinacional a Liberia y de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La mayoría de los representantes expresó su preocupación por la situación humanitaria y de derechos humanos en Liberia y destacó la importancia de que el Presidente Taylor se

³⁹ S/2001/784.

⁴⁰ Carta de fecha 28 de junio de 2003 del Secretario General, en que hace referencia a las flagrantes violaciones de la cesación del fuego que han tenido lugar en Liberia y pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes para autorizar el despliegue a Liberia de una fuerza multinacional en virtud del Capítulo VII de la Carta a fin de impedir una tragedia humanitaria y estabilizar la situación del país (S/2003/678); carta de fecha 8 de julio de 2003 del Secretario General, en que señala que ha emprendido una serie de iniciativas urgentes a la luz de la situación política en Liberia (S/2003/695); y la carta del Presidente del Consejo de Seguridad en que se informa que el Consejo había tomado nota de la información que figuraba en la carta del Secretario General de 8 de julio de 2003 (S/2003/696).

comprometiera a abandonar el poder. Algunos representantes subrayaron la importancia de la participación y los esfuerzos de la CEDEAO y exhortaron a los Estados Miembros a contribuir a la Fuerza Multinacional y la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Los representantes de Alemania, Francia y México hicieron observaciones sobre su abstención en la votación y subrayaron que habían solicitado al patrocinante del proyecto de resolución que la votación se hiciera párrafo por párrafo. También señalaron que el único motivo por el que se abstendrían era por no estar de acuerdo con el contenido del párrafo 7 del proyecto de resolución⁴¹, que limitaba la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y la de terceros países con respecto a los crímenes cometidos por los miembros de la fuerza multinacional si ese miembro era ciudadano de un Estado que no fuera parte en el Estatuto de Roma. Ello impediría que los fiscales de los Estados que quizás tuvieran que ejercer su jurisdicción sobre los crímenes cometidos contra sus ciudadanos en el extranjero pudieran efectuar las investigaciones y celebrar los procesos pertinentes. Además, su desacuerdo con el contenido del párrafo 7 también se debía a su falta de relación con la situación en Liberia así como con su incumplimiento del derecho internacional y las respectivas legislaciones nacionales. El representante de México también resaltó que el párrafo 7 del proyecto de resolución “sienta un grave precedente” al cancelar la prerrogativa de aquellos Estados que contemplan en su legislación el ejercicio de la jurisdicción penal en los casos en que se cometan delitos en contra de sus nacionales en el extranjero. También expresó preocupación por el hecho de que “dicho párrafo operativo no ofrecía garantías” para lograr el objetivo de “la erradicación de la impunidad”. Por último, sostuvo que su país nunca había estado de

acuerdo con “la estrategia de contención pasiva” que durante tanto tiempo se había adoptado hacia Liberia⁴².

Los representantes de Alemania y México también expresaron preocupación por la demora que se había producido en la aprobación de la resolución⁴³. El representante de Alemania agregó que su delegación hubiera querido que el proyecto de resolución contara con un párrafo más sobre los niños y su bienestar⁴⁴. El representante de China lamentó que las partes interesadas no hubieran podido llegar a una avenencia en cuanto al párrafo 7 de la resolución. El representante de Chile expresó preocupación por el hecho de que, “mediante la vía de las excepciones”, la comunidad internacional podía impedir el “desarrollo armónico del derecho internacional”⁴⁵.

El representante de Francia celebró que la resolución se hubiera adoptado “con tanta rapidez”. Sin embargo, advirtió que el alcance de la “inmunidad de jurisdicción así creada” causaba “un problema de coherencia” en momentos en que el Consejo de Seguridad tenía la intención de “encabezar la iniciativa relacionada con un rechazo a la impunidad en todas sus formas”. Por último, celebró el compromiso de los Estados Unidos hacia Liberia “dentro del marco de las Naciones Unidas”⁴⁶.

El representante de los Estados Unidos expresó la satisfacción de su país por las “rápidas medidas que había adoptado el Consejo de Seguridad” al aprobar la resolución. Señaló que el patrocinio de esa resolución por parte de su país reflejaba la importancia que los Estados Unidos concedían a “encontrar un medio correcto y eficaz de lograr la paz en Liberia”. Añadió que agradecía la buena disposición de muchos de los Estados de África Occidental de prestar asistencia en la tarea crucial de restablecer la paz en Liberia, en particular Nigeria. Destacó que el Presidente de los Estados Unidos había “dado instrucciones al Secretario de Defensa para que colocara las capacidades militares adecuadas a fin de respaldar el despliegue de una fuerza de la CEDEAO”⁴⁷.

⁴¹ El párrafo 7 dice lo siguiente: “*Decide* que los exfuncionarios u oficiales, o los que están actualmente en servicio, de un Estado aportante que no sea una parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quedarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de ese Estado aportante en relación con todos los presuntos actos u omisiones dimanantes de la fuerza multinacional o de la fuerza de estabilización de las Naciones Unidas en Liberia, o relacionados con ellas, a menos que ese Estado aportante haya renunciado expresamente a dicha jurisdicción exclusiva” (resolución 1497 (2003)).

⁴² S/PV.4803, págs. 2 a 4.

⁴³ *Ibid.*, págs. 2 a 4 (México); págs. 4 y 5 (Alemania); págs. 7 y 8 (Francia).

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 4.

⁴⁵ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁴⁶ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

El proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por 12 votos contra ninguno, con 3 abstenciones (Alemania, Francia y México), como resolución 1497 (2003), mediante la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó a los Estados Miembros a que establecieran una fuerza multinacional en Liberia para respaldar la aplicación del acuerdo de cesación del fuego de 17 de junio de 2003; declaró que estaba dispuesto a establecer esa fuerza de estabilización de relevo de las Naciones Unidas para respaldar al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz para Liberia y pidió al Secretario General que presentara al Consejo recomendaciones sobre la cantidad de efectivos, la estructura y el mandato de esa fuerza, preferiblemente antes del 15 de agosto de 2003, y sobre el despliegue posterior de la fuerza de las Naciones Unidas a más tardar el 1 de octubre de 2003;

Autorizó a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) a que prestara el apoyo logístico necesario, por un período limitado de 30 días como máximo, a los elementos avanzados de la CEDEAO de la fuerza multinacional, sin perjuicio de la capacidad operacional de la UNAMSIL con respecto a su mandato en Sierra Leona;

Decidió que los exfuncionarios u oficiales, o los que estuvieran actualmente en servicio, de un Estado aportante que no fuera una parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quedarían sujetos a la jurisdicción exclusiva de ese Estado aportante en relación con todos los presuntos actos u omisiones dimanantes de la fuerza multinacional o de la fuerza de estabilización de las Naciones Unidas en Liberia;

Decidió que las medidas dispuestas en los apartados a) y b) del párrafo 5 de la resolución 1343 (2001) no se aplicarían a los suministros de armas y materiales conexos ni a la asistencia y capacitación técnicas destinados a prestar apoyo a la fuerza multinacional, o a su uso exclusivo por esta;

Pidió que todos los Estados de la región se abstuvieran de cualquier acción que pudiera contribuir a la inestabilidad en Liberia o en las fronteras entre Liberia, Guinea, Sierra Leona y Côte d'Ivoire.

Decisión de 27 de agosto de 2003 (4815ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 4815ª sesión⁴⁸, celebrada el 27 de agosto de 2003, el Consejo recibió informes del Presidente de

⁴⁸ Para más información sobre los debates celebrados en esta sesión, véase el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 de la Carta; y el cap. XII, parte III, secc. B, en relación con el llamamiento del Consejo de Seguridad a los arreglos regionales para que adoptaran medidas relativas a la solución pacífica de controversias.

la CEDEAO⁴⁹ y del Secretario Ejecutivo de la CEDEAO sobre la situación en Liberia y los esfuerzos de la CEDEAO⁵⁰.

El Presidente de la CEDEAO señaló que la CEDEAO estaba “decididamente comprometida con la búsqueda de una paz duradera en Liberia con miras a garantizar la estabilidad” en toda la zona de la Unión del Río Mano y de la CEDEAO en general e hizo referencia al acuerdo de cesación del fuego del 17 de junio de 2003 celebrado entre “el Gobierno de Taylor de Liberia”, el LURD y el Movimiento para la Democracia en Liberia y el Acuerdo General de Paz del 18 de agosto de 2003 (el Acuerdo de Accra). También expresó el agradecimiento de toda la comunidad de la CEDEAO a Nigeria, y en particular a su Presidente, por ofrecer asilo político al Presidente Charles Taylor, que se había ido el 11 de agosto, y por desplegar una fuerza de vanguardia de dos batallones a Liberia. Sin embargo, expresó preocupación por las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, entre ellas la afirmación de que los Estados Unidos se retirarían de Liberia cuando comenzaran las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. También señaló que el Acuerdo de Accra abarcaba, entre otras cosas, la cesación de las hostilidades; la contención, el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración de los combatientes; las cuestiones relacionadas con los derechos humanos; las cuestiones humanitarias; y la celebración de elecciones en Liberia en octubre de 2005. Asimismo, reafirmó la determinación de la CEDEAO de seguir actuando en Liberia tras el despliegue de la fuerza de estabilización y seguir aportando contingentes a esa fuerza⁵¹.

El Secretario Ejecutivo de la CEDEAO declaró que la visita del Consejo a la subregión había sido “un catalizador de las conversaciones de paz de Accra” y que el Consejo había ofrecido su firme apoyo al proceso de paz. Asimismo pidió que se estableciera un mecanismo consultivo en virtud del cual se celebrarían reuniones periódicas entre las Naciones Unidas y la CEDEAO para debatir la evolución de los

⁴⁹ El Presidente de la CEDEAO era el Ministro de Relaciones Exteriores de Ghana.

⁵⁰ Los representantes de Côte d'Ivoire, Ghana, Nigeria y el Senegal fueron invitados a participar. Côte d'Ivoire, Nigeria y Guinea estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

⁵¹ S/PV.4815, págs. 2 a 5.

acontecimientos en Liberia. Señaló que era preciso dirigir “esfuerzos conscientes y deliberados” a su desarme, desmovilización y reintegración así como detener la proliferación de las armas pequeñas y ligeras en África Occidental. Por último, se pronunció en favor de levantar todas las sanciones actualmente impuestas a Liberia, salvo el embargo de armas, para seguir demostrando que apoyaba el proceso de paz en ese país⁵².

En la misma sesión el Presidente (República Árabe Siria) formuló una declaración en nombre del Consejo⁵³, mediante la cual el Consejo, entre otras cosas:

Acogió favorablemente el Acuerdo General de Paz concertado en Accra el 18 de agosto de 2003;

Siguió preocupado por la continuación de la trágica situación humanitaria que padecía buena parte de la población;

Instó a todas las partes a que respetaran plenamente el acuerdo de cesación del fuego y cumplieran en su integridad todos los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo General de Paz, en particular mediante la plena cooperación con la ECOMIL, las Naciones Unidas, el Grupo de Contacto Internacional sobre Liberia, la Unión Africana (UA), y los Estados Unidos a los efectos de establecer un Comité de Supervisión Conjunto;

Reafirmó que estaba dispuesto, tal como se indicaba en el párrafo 2 de su resolución 1497 (2003), a establecer una fuerza de estabilización y seguimiento de las Naciones Unidas para apoyar al gobierno de transición y prestar asistencia en la ejecución de un Acuerdo General de Paz para Liberia.

Decisión de 19 de septiembre de 2003 (4830ª sesión): resolución 1509 (2003)

En su 4826ª sesión⁵⁴, celebrada el 16 de septiembre de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Liberia de fecha 11 de septiembre de 2003⁵⁵. En su informe, el Secretario General observó que se transferirían las

principales funciones de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Liberia a la nueva operación de las Naciones Unidas en Liberia. Por último, recomendó que el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, autorizara el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz multidimensional de las Naciones Unidas con un mandato como el propuesto y con suficientes recursos.

A continuación el Consejo escuchó al Representante Especial del Secretario General para Liberia, quien informó sobre la situación humanitaria y política en ese país y explicó el papel, los objetivos, y los recursos necesarios para una misión de las Naciones Unidas. Subrayó que la comunidad internacional debía contraer un “firme compromiso” con Liberia para aprovechar la labor de la CEDEAO. Por último, encomió el rápido despliegue de la misión militar de la CEDEAO en Liberia⁵⁶.

En su 4830ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2003, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 11 de septiembre de 2003⁵⁶. El representante de Liberia fue invitado a participar en las deliberaciones.

El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵⁷, que fue sometido a votación y adoptado por unanimidad y sin debate como resolución 1509 (2003), mediante la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), la fuerza de estabilización prevista en la resolución 1497 (2003), durante un período de 12 meses, pidió al Secretario General que transfiriera a la UNMIL el 1 de octubre de 2003 la autoridad de las fuerzas de la ECOMIL dirigidas por la CEDEAO; y decidió también que la UNMIL estaría formada por 15.000 miembros del personal militar de las Naciones Unidas, incluidos hasta 250 observadores militares y 160 oficiales de estado mayor, y hasta 1.115 oficiales de la policía civil, incluidas las unidades formadas para que colaboraran en el mantenimiento del orden público en Liberia, y el componente civil apropiado; decidió que la UNMIL tendría el mandato siguiente: a) apoyar la aplicación del acuerdo de cesación del fuego; b) apoyar la asistencia humanitaria y en materia de derechos humanos; y c) apoyar la reforma de los cuerpos de seguridad;

⁵² *Ibid.*, págs 5 a 7. Véase el cap. XII, parte III, secc. B, “La situación en Liberia”, para más información sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la CEDEAO.

⁵³ S/PRST/2003/14.

⁵⁴ En su 4816ª sesión, celebrada en privado el 27 de agosto de 2003, los miembros del Consejo, los miembros de la delegación de la CEDEAO, entre ellos los representantes de Ghana, Côte d’Ivoire, Nigeria y el Senegal, así como el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO tuvieron un intercambio constructivo de ideas.

⁵⁵ S/2003/875, presentado con arreglo a la resolución 1497 (2003).

⁵⁶ S/PV.4826, págs. 2 a 6.

⁵⁷ S/2003/898.

Exigió a las partes liberianas que pusieran fin a las hostilidades en todo el país y cumplieran las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación del fuego, incluso cooperando en la formación del Comité Conjunto de Vigilancia, tal como se establecía en el acuerdo de cesación del fuego;

Exigió a todas las partes que pusieran fin a la utilización de niños soldados, a todas las violaciones de los derechos humanos y a las atrocidades cometidas contra la población de Liberia, y subrayó la necesidad de enjuiciar a sus responsables;

Decidió que las medidas impuestas en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 5 de su resolución 1343 (2001) no se aplicarían a los suministros de armamento y material conexo ni a la capacitación y asistencia técnicas que tuvieran como única finalidad prestar apoyo a la UNMIL o ser utilizados por esta;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 22 de diciembre de 2003 (4890ª sesión): resolución 1521 (2003)

En su 4890ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 28 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1343 (2001)⁵⁸, en que se transmitía el informe del Panel de Expertos nombrado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 25 de la resolución 1478 (2003). En su informe, el Grupo de Expertos observó que el Gobierno Nacional de Transición carecía de fondos para funcionar adecuadamente y reconstruir las instituciones necesarias para gobernar y que se venían violando el embargo de armas, la prohibición de viajar y las normas de la aviación civil. El Grupo de Expertos recomendó, entre otras cosas, que se siguieran

⁵⁸ S/2003/937 y Add.1.

aplicando las sanciones; se estableciera un proceso mediante el cual efectivos de la UNMIL vigilaran los principales puertos, aeropuertos y cruces fronterizos; y se iniciara una campaña nacional de sensibilización para informar a los liberianos sobre la justificación de las sanciones.

En la sesión, el Presidente (Bulgaria) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵⁹, que fue sometido a votación y adoptado por unanimidad y sin debate como resolución 1521 (2003), mediante la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió poner fin a las prohibiciones impuestas en los párrafos 5, 6 y 7 de la resolución 1343 (2001) y los párrafos 17 y 28 de la resolución 1478 (2003) y disolver el Comité establecido en virtud de la resolución 1343 (2001);

Decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armas a Liberia;

Decidió también que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de todas las personas que, según el Comité, constituyeran una amenaza para el proceso de paz de Liberia;

Decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta a su territorio de cualesquiera diamantes en bruto, y todos los troncos y productos de madera procedentes de Liberia;

Decidió que esas medidas permanecieran en vigor por 12 meses a partir de la fecha de la aprobación de la resolución;

Decidió establecer un Comité del Consejo de Seguridad para que supervisara la aplicación de las medidas impuestas en la resolución.

⁵⁹ S/2003/1180.

3. La situación en Somalia

Decisión de 29 de junio de 2000 (4167ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 4166ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de junio de 2000, tras la declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, hicieron uso de la palabra todos los miembros del Consejo, los representantes de Djibouti, Egipto, Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, Portugal (en

nombre de la Unión Europea¹) y el Yemen, así como al Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que la Conferencia

¹ Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumanía y Turquía se adhirieron a la declaración.